



*ANUNCIO de 26 de agosto de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en los expedientes de empleo estable que se relacionan. (2011082970)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, solicitud de documentación, al interesado, Celite de Restauración, SL, relativa a los expedientes EE-0896-07 y EE-2574-07 sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica lo siguiente:

“Asunto: control de obligaciones. Solicitud de documentación.

Primero. Mediante resolución individual, de la Consejería de Economía y Trabajo, se concede a la empresa arriba referenciada, la subvención solicitada, en los expedientes antes relacionados, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, por el que se establece el programa de fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 17.1 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, en relación con el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Consejería de Igualdad y Empleo (antes Economía y Trabajo) llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, el artículo 7.6 y 17.3 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, impone a los beneficiarios de las ayudas facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con las subvenciones concedidas.

En virtud de lo expuesto, se requiere al interesado para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, presente informe de vida laboral de permanencia, cambio y detallada, en todos los Códigos de Cuenta de Cotización que tenga en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde 02/10/2006 hasta fecha actual, con objeto de estudiar el cumplimiento de obligaciones para todos los expedientes citados. Este informe se solicitará a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo indicado sin que hayan presentado los documentos solicitados, se procederá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, por el que se establece el programa de fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

En Mérida, a 1 de febrero de 2010. El Técnico de Empleo, Fdo.: Alfonso Corchero Cañamero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de agosto de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.